

Las reuniones se celebrarán una en Miranda de Ebro y otra en Barcelona.

Los gastos de desplazamiento, comidas y alojamiento que se originen como consecuencia de las referidas reuniones, serán a cargo de la empresa, quien determinará la forma de cumplimentarlos.

20667 *ORDEN de 12 de septiembre de 1996 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.*

Establecida la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por el Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, procede actualizar la delegación de atribuciones aprobada por Orden de 21 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 27), adecuándola a la nueva organización establecida.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Artículo único.

La Orden de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, queda modificada en los siguientes términos:

Primero.—La delegación efectuada en el Subdirector general de Patrimonio y Obras, contenida en el artículo 13, se entenderá realizada en el Subdirector general del Patrimonio Adscrito y de Control de las Edificaciones.

Segundo.—La delegación efectuada en el Subdirector general de Gestión de Personal, contenida en el artículo 16, se entenderá realizada en el Subdirector general de Recursos Humanos.

Tercero.—La delegación efectuada en el Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos de Organismos Autónomos, contenida en el artículo 17, y la efectuada en el Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos de la Seguridad Social, contenida en el artículo 18, se entenderán realizadas en el Subdirector general de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social.

Cuarto.—La delegación efectuada en el Subdirector general de Estadística, contenida en el artículo 20, se entenderá realizada en el Subdirector general de Estadísticas Sociales y Laborales.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de septiembre de 1996.

ARENAS BOCANEGRA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

20668 *RESOLUCIÓN de 28 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 424/1993-04, promovido por «Lico Leasing, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 424/1993-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lico Leasing, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de julio de 1991 y la Oficina Española de Patentes y Marcas de 19 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha 23 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Ruano Casanova, en nombre y representación de la mercantil «Lico Leasing, Socie-

dad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de julio de 1991, confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano de fecha 19 de octubre de 1992, por las que se admite el registro de la marca número 1.315.160 ICO (gr), debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20669 *RESOLUCIÓN de 28 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 481/1993, promovido por «Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León».*

En el recurso contencioso-administrativo número 481/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1991 y la Oficina Española de Patentes y Marcas de 19 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 27 de marzo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia en contra de la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León», contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 5 de septiembre de 1991, que denegó la marca número 1.325.775 con la denominación de «Caja España» para productos de la clase 14 y 19 de enero de 1993, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos dichos acuerdos como conformes al Ordenamiento Jurídico, debiendo en consecuencia ser denegada la marca indicada «Caja España» número 1.325.775. Sin expresa imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20670 *RESOLUCIÓN de 28 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 490/1993, promovido por «Playboy Enterprises Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 490/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Playboy Enterprises Inc.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de septiembre de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 25 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 29 de enero de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la entidad mercantil «Playboy Enterprises Inc.», domiciliada en Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), contra la Resolución

de fecha 25 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por dicha entidad mercantil contra la nota resolutoria de fecha de 2 de septiembre de 1991, de la misma Oficina Registral, denominada en tal momento Registro de la Propiedad Industrial, por la que se concedió a la entidad mercantil "Confecciones Aranguren, Sociedad Anónima", domiciliada en Bilbao, la inscripción de la marca denominativa "Playsport", número 1.320.691, para amparar productos de la clase 39.ª del nomenclátor oficial (en concreto, los siguientes: "Distribución de prendas de vestir confeccionadas y artículos textiles"), debemos declarar y declaramos que la resolución registral impugnada es conforme con el ordenamiento jurídico. Y ello, sin que proceda hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20671 RESOLUCIÓN de 28 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 520/1993, promovido por «Unión Industrial y Agroganadera, Sociedad Anónima» (UNIASA).

En el recurso contencioso-administrativo número 520/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unión Industrial y Agroganadera, Sociedad Anónima» (UNIASA), contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 4 de febrero de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 20 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto en representación de la entidad «Unión Industrial y Agroganadera, Sociedad Anónima» (UNIASA), contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 4 de febrero de 1991, confirmada en reposición con fecha 20 de octubre de 1992, por la que se autoriza en favor de «Universal de Desarrollos Electrónicos, Sociedad Anónima» (UNIDES), el registro de la marca número 1.243.880 «Unidesa, Grupo Cirs» (con gráfico), para designar servicio de la clase 40.ª del nomenclátor, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20672 RESOLUCIÓN de 28 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.122/1993-04, promovido por «Biofarma, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.122/1993-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Biofarma, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de mayo de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 17 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 6 de mayo de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Sorribes

Torra, en nombre y representación de la mercantil «Biofarma, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de mayo de 1992, confirmada en reposición, por Acuerdo del mismo órgano, de fecha 17 de junio de 1993, por las que se desestima la oposición del actor frente a la solicitud de inscripción de la marca número 1.513.993 «Dulzol», debemos declarar y declaramos, que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20673 RESOLUCIÓN de 28 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 619/1993, promovido por don Francisco Sánchez Recuero.

En el recurso contencioso-administrativo número 619/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Francisco Sánchez Recuero, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 y de 17 de julio 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 15 y 17 de diciembre de 1992, se ha dictado, con fecha 15 de febrero de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Francisco Velasco Muñoz-Cuellar, en nombre y representación de don Francisco Sánchez Recuero, contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 y 17 de julio de 1991, por las que se denegó la solicitud de inscripción de las marcas números 1.306.345 y 1.303.962 para servicios de clases 41 y 42 y contra las Resoluciones de 15 y 17 de diciembre de 1992, desestimatorias de recursos de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones por considerarnos contrarias a derecho y acordamos la concesión de las referidas marcas; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20674 RESOLUCIÓN de 28 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 698/1993, promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 698/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de junio de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 9 de julio de 1993, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», debemos revocar y revocamos la concesión del registro de marca número 1.520.777 GALMEDA, y en su consecuencia denegar